

Constancia Secretarial: El 30 de septiembre de 2021 ingresa al Despacho por reparto para decidir lo que corresponda.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00886

En el proceso ejecutivo con radicado 2020-00349, el Juzgado 29 Civil del Circuito de la ciudad dispuso el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que sean propiedad Alan Albeiro González Varela ubicados en diferentes inmuebles esta ciudad, para perfeccionar la medida dispuso comisionar para el efecto a los Juzgados Civiles Municipales, así como los de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá; por lo que la oficina de reparto asignó el trámite a este despacho.

No obstante, mediante el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que “A partir del 1.º de noviembre de 2017, cuatro (4) de los juzgados creados como de pequeñas causas y competencia múltiple, que a la fecha no han entrado en funcionamiento, asumirán exclusivamente y de manera transitoria, hasta el 30 de junio de 2018, el diligenciamiento de los despachos comisorios que adelante se indicarán. Los despachos se identificarán como juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá” (se subraya); norma prorrogada hasta el 31 de julio de 2022 por el artículo 1º del Acuerdo PCSJA21-11812 del 7 de julio de 2021, de la citada Corporación.

Norma que tiene fundamento en el numeral 3º del artículo 257 de la Constitución Política que le asigna como función al Consejo Superior de la Judicatura la de “dictar los reglamentos necesarios para el eficaz

funcionamiento de la administración de justicia, los relacionados con la organización y funciones internas asignadas a los distintos cargos y la regulación de los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en los despachos judiciales, en los aspectos no previstos por el legislador”; norma sobre la que, en la sentencia C 507 de 2014, la H. Corte Constitucional resaltó que “el Consejo Superior de la Judicatura tiene a su cargo la regulación de los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en los despachos judiciales, cuando el legislador no haya dispuesto norma directamente aplicable, potestad que dispone un claro desplazamiento de la potestad reglamentaria del Presidente en esta materia y, por consiguiente, de los organismos subordinados de la Administración” (se subraya).

Por lo tanto, este despacho no tiene competencia para conocer del despacho comisorio, puesto que este le atañe a los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, tal como lo resaltan los citados acuerdos.

Por lo tanto, el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia de este despacho.

SEGUNDO: En consecuencia, remitir el expediente a la Oficina de Reparto de los Jueces Civiles Municipales y Circuito de Bogotá para que lo asigne a alguno de los siguientes despachos: Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá, tal como lo dispuso el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, prorrogado por el artículo 1° del Acuerdo PCSJA21-11812 del 7 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 60 del 14 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0ee908b248bfd24b55e95b431253d9b4d25909759ad6c3f8bae4ad59
bd1da555**

Documento generado en 12/10/2021 04:37:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>